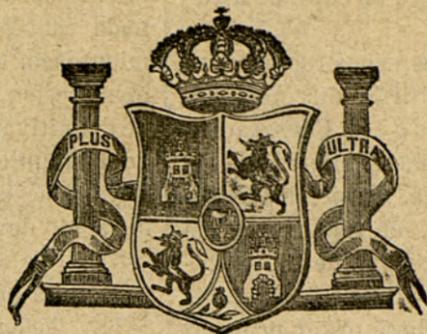


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 96.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Valladolid, el dia 3 del actual se fugó del Hospital, donde estaba por enfermo, Antonio Garcia Arribas, de 33 años de edad, estatura 1'580 metros, ojos negros, barba poblada, cara larga, tiene una cicatriz bastante pronunciada detrás de la oreja derecha y de oficio pañero.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 5 de Abril de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Sanidad.

El Alcalde de Villaespasa participa á este Gobierno, que en dos rebaños de ganado lanar de Rupelo, de aquel distrito municipal, se ha desarrollado la enfermedad variolosa.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes al citado distrito.

Burgos 4 de Abril de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

El Subdelegado de Veterinaria del partido de Lerma, pone en conocimiento de este Gobierno, que del reconocimiento practicado en el rebaño de ganado lanar de la granja de la Veguecilla, distrito municipal de Avellanosa de Muñó, se halla en la actualidad perfectamente sano de la enfermedad variolosa que venia padeciendo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 4 de Abril de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado señalar el dia 9 del mes de Mayo y hora de las doce de su mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situadas en la Plaza del Duque de la Victoria, número 17, piso 1.º, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1897-98, de la carretera de primer orden de Madrid á Francia (2.ª seccion), por su presupuesto de contrata de 6.719 pesetas 57 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas oficinas de Obras públicas, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en

metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

Burgos 28 de Marzo de 1898.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Rafael Perez Alcalde.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm..... de..... clase, enterado del anuncio publicado con fecha de..... del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1897-98, de la carretera de primer orden de Madrid á Francia (2.ª seccion), en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de la obra.

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado señalar el dia 9 del mes de Mayo y hora de las doce de su mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situadas en la Plaza del Duque de la Victoria, número 17, piso 1.º, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1897-98, de la carretera de tercer orden de Aranda á Roa, por su pre-

supuesto de contrata de 8.881 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas oficinas de Obras públicas, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

Burgos 28 de Marzo de 1898.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Rafael Perez Alcalde.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm..... de..... clase, enterado del anuncio publicado con fecha..... del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1897-98, de la carretera de tercer orden de Aranda á Roa, en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de la obra.

(Fecha y firma del proponente).

Circular.

Esta Junta hace tiempo viene observando que algunos Sres. Alcaldes no solo dan pruebas de morosidad, sinó el más completo olvido en la remision de los presupuestos del material de Escuelas, lo cual, sobre retrasar la adquisicion de lo necesario á las mismas, entorpece considerablemente el servicio y despacho ordinario de los múltiples asuntos de que tiene que conocer esta dependencia. Ha llegado el tercer trimestre del actual ejercicio económico, y, sin embargo, aun son muchos los que no se han recibido, apesar de haberlos exigido por circular.

Dispuesta, por lo tanto, la Corporacion de mi presidencia á normalizar este y otros servicios que dependen de las Autoridades locales y Maestros, tiene acordado:

1.º Qué los Sres. Alcaldes que no han mandado los presupuestos del material de Escuelas correspondientes al actual ejercicio económico, los remitan, sin excusa ni pretesto alguno, en el preciso término de 10 dias.

2.º Que los Sres. Maestros procedan en todo el mes de Abril á formar el inventario, presupuesto y listas de obras de texto para el año próximo de 1898-99, escritos de su puño y letra, en papel de hilo, con sujecion á la Real orden de 12 de Enero de 1872, y modelos números 1, 2 y 3.

3.º El inventario contendrá todo el material existente y que sea propiedad de la Escuela, número de objetos que le constituyen, el año en que se adquirieron, donde sea posible consignar este dato y se conserven los presupuestos, su estado y valor de los enseres al comprarlos, para que así pueda tenerse completo conocimiento de los útiles de enseñanza con que cuenta cada Escuela. Cubierto por el Maestro en los términos indicados, la Junta local procederá á su examen y autorizacion, expresando en el mismo el menaje que debe ser retirado de la Escuela por haber quedado deteriorado é inservible por el uso.

4.º El presupuesto se formará por duplicado, considerando como ingresos las existencias del año anterior, la cuarta parte del sueldo fijo de la Escuela y lo correspondiente á la de adultos, si la hubiere.

Los gastos por los conceptos especificados se aplicarán por mitades aproximadas, una al aseo del local, material fijo, adquisicion del retrato de S. M. la Reina Regente, conduccion de efectos é imprevistos; y la otra al surtido de libros, papel, plumas, tinta, clarion, objetos de enseñanza y premios con destino á estimular la aplicacion diaria de los niños y recompensar

á los mismos por el resultado que obtengan en los exámenes públicos.

Los gastos de la Escuela de adultos se harán constar en el mismo presupuesto, pero en capítulo aparte.

5.º Los Sres. Maestros en ningun caso remitirán directamente los presupuestos á esta Corporacion provincial y sin el informe de la local respectiva, debiendo, como está prevenido, entregarlos á los Señores Alcaldes, quienes autorizarán la copia en el libro de contabilidad de que deberá estar provisto todo profesor de instruccion primaria, limitándose estos á dar aviso en el mismo dia á la Junta provincial de haber hecho la referida entrega, como unico medio de evitar su responsabilidad por retraso en la remision ó extravio de los mismos.

6.º Las Juntas locales se reunirán en uno de los dias del propio mes de Abril, exigirán los inventarios, presupuestos y listas que no se hubiesen presentado, los examinarán con detencion y verdadera imparcialidad, y emitiendo su informe, en el que harán constar las observaciones que juzguen procedentes, los remitirán á esta Corporacion provincial dentro del plazo de los 10 dias indicados.

7.º La Junta provincial, una vez aprobados, los devolverá por conducto de los Alcaldes á los Maestros en todo el mes de Junio, debiendo estos conservarlos para unirlos á la cuenta respectiva y dar una copia autorizada á la Junta local.

8.º La rendicion de cuentas exige la debida justificacion en todos los gastos por insignificantes que sean, y ha de hacerse precisamente con arreglo á presupuesto aprobado; en otro caso pueden y deben rechazarse sus partidas. Las cuentas con sus justificantes (modelo núm. 4) y copia separada se presentará en la Secretaria del Ayuntamiento, donde se dará el oportuno recibo de resguardo, que conservará el Maestro.

9.º Los Sres. Maestros de Escuela pública pondrán especial cuidado de invertir dentro del ejercicio económico la consignacion del material en objetos útiles y necesarios para la enseñanza comprendidos y autorizados en el respectivo presupuesto, pero una vez finalizado este, todo sobrante, por insignificante que sea, se entregará en la Depositaria de fondos municipales, previa la oportuna carta de pago que se les expedirá y que el Maestro interesado unirá á la cuenta de su razon para los efectos oportunos, siendo de esperar que los Ayuntamientos aplicarán los referidos sobrantes á mejorar los edificios escuelas y casa-habitacion de los profesores de instruccion primaria, formando á este fin el oportuno presupuesto.

10. Los Sres. Secretarios, tan pronto como tengan en su poder las

cuentas del material de escuelas, pasarán aviso al Alcalde respectivo, quien reunirá la Junta local de Instruccion pública para que las informe, trasladándolas despues de llenada esta formalidad al Ayuntamiento con objeto de que en la primera sesion que celebre las examine definitivamente, y falle. El acuerdo del municipio se hará constar en la cuenta justificada y en su copia, debiendo devolver la última al Maestro para su remision inmediata á la Junta provincial.

11. Todos los Maestros y Maestras de escuelas públicas tienen el deber de cumplir las anteriores disposiciones, encareciéndoles que para que puedan ser aprobados los presupuestos del material para el próximo ejercicio económico, es preciso remitan tambien copia simple y autorizada de la última cuenta rendida y cuyo plazo de ampliacion terminó en 31 de Diciembre último, así como el de llevar en su respectiva escuela el libro de contabilidad, necesario para anotar el inventario, presupuesto, cuentas anuales y la entrega de las mismas á la autoridad local. Dicho libro será foliado y no podrá contener enmiendas ni raspaduras, salvándose los errores por medio de nuevas anotaciones, el que se presentará por el interesado á la autoridad cuando se reclame, del mismo modo que en toda visita de inspeccion.

Los Sres. Alcaldes, tan pronto como reciban la presente circular, darán conocimiento de la misma á las Juntas locales y Maestros, levantando acta en que así conste para los efectos consiguientes.

Burgos 31 de Marzo de 1898.—El Gobernador, Presidente, Fernando de Torres y Almunia.—P. A. D. L. J. —El Secretario, Marcelino Bonifaz.

(Los modelos á que se refiere la precedente circular se hallan insertos en el Boletín oficial número 51, correspondiente al dia 29 de Marzo de 1889.)

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuso esta Delegacion en 24 de Febrero último, que los valores de 1896-97 que obran en poder de varios Ayuntamientos de las zonas de Aranda y Roa fueran entregados á los Agentes ejecutivos respectivos, y además, con objeto de verificar la oportuna liquidacion del tercer trimestre del corriente presupuesto, la Tesorería de Hacienda citó á dichos municipios, en 5 de Marzo próximo pasado, para que del 15 al 25 del mismo se presentaran á cumplimentar tan importante servicio, sin que lo hayan verificado los pueblos de Castrillo de la Vega, Gumiel de Izan, Honorata de Valdearados, Pardilla, Quemada, Quintana del Pidio, San-te Cruz de la Salceda, Torregalin-

do, Villalva de Duero, Adrada de Haza, Anguix, Fuentemolinos, La Horra, Pedrosa de Duero, Roa, Sequera de Haza, Valcavado de Roa, Valdezate y Villaescusa de Roa, apesar de haberse tambien anunciado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 46.

Por tanto, la Delegacion de mi cargo ha acordado, en 4 del actual, de conformidad con lo propuesto por la Tesorería, imponer á cada uno de los Ayuntamientos citados la multa de *veinticinco pesetas* por no haber verificado la liquidacion referida, penalidad en que han incurrido segun el párrafo 3.º del art. 81 de la Instruccion de apremios de 12 de Mayo de 1888, y si en el término de 5.º dia no se presentaren con valores y expedientes á liquidar ni remitieren el papel de multas por el importe de la im-puesta, se encargará de la exaccion de la misma al respectivo Juzgado de Instruccion para que proceda á hacerla efectiva con apremio y costas, todo ello sin perjuicio de declarar directamente responsable al Ayuntamiento, segun la letra E. del art. 4.º de dicha Instruccion, del importe de los valores á su cargo, por perjudicados ó por partida de alcance, segun proceda, previa liquidacion que forme á costa del municipio en el pago de dietas el funcionario á quien se comisione al efecto por esta Delegacion.

Lo que se comunica por conducto de este periódico oficial para que la notificacion surta efectos aun cuando el recibo de esta orden no fuera acusado por las Corporaciones interesadas, tal como lo determina el art. 61 del Reglamento de procedimientos económico-administrativo de 15 de Abril de 1890.

Burgos 5 de Abril de 1898.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente al público hago saber: que para dar cumplimiento á la sentencia definitiva recaída en pleito de menor cuantía sostenido por D. Juan Martínez Monasterio, contra Segundo Monasterio Monasterio, vecinos respectivos de esta ciudad y su barrio de Valdazo, sobre pago de 1828 pesetas 37 céntimos y costas, se sacan á pública subasta los bienes embargados como propios del último, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia 23 del próximo mes de Abril, á las doce de la mañana, sin sujecion á tipo, por ser la tercera subasta, y bajo las cláusulas siguientes:

1.ª Las fincas se venden por la

cabida que ostentan, sin derecho á reclamar mayor extension.

2.^a Para mostrarse parte se consignará previamente el 10 por 100 del valor señalado á cada una de las fincas.

3.^a No existe título de las mismas

4.^a El coste de escrituras y titulación supletoria será de cuenta del comprador.

Las personas que deseen mostrarse parte pueden acudir á dicho local en el día y hora señalados.

Dado en Briviesca á 31 de Marzo de 1898.—Jacinto Cortí.—Ante mí, Lic. Alejandro Gonzalez.

Fincas objeto del remate.

Una heredad al término de Solana ó Salcejuelo, en jurisdicción de Valdazo, de 2 fanegas, tasada en 50 pesetas.

De esta heredad se deducen siete celemines que ha ganado por tercera Marcos Gomez Roman, vecino de Valdazo.

Otra en Pinillas, de 6 celemines, en 50.

Otra en el Llano de Pinillas ó Valdelindo, de 5, en 20.

Una era de pan trillar, de un celemin, en 20.

La mitad pertenece hoy á Marcos Gomez Roman por haberla obtenido en tercera.

La mitad de una casa en la calle Alta de Valdazo, sin número, cuya otra mitad pertenece á Paula Martinez, de un piso, su construcción de mampostería concertada, mide 43 pies de larga por 33 de ancha, en 250.

La cuarta parte de esta casa pertenece á Marcos Gomez Roman por haberla ganado en tercera.

Lerma.

D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que para pago de responsabilidades civiles impuestas á Antonio Diez Gonzalez, vecino de Presencio, en causa que se le siguió en el Juzgado de instrucción de Valmaseda, en unión de otros, por lesiones, y á virtud de exhorto del Sr. Juez de instrucción de dicho Valmaseda, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 días, simultánea ante este Juzgado de instrucción y el municipal de Presencio, la finca embargada al Antonio Diez Gonzalez, consistente en la mitad de la casa en la calle de Santiespiritu, del mencionado pueblo de Presencio, señalada con el número 21, que linda por la derecha entrando y espalda casa y corral de Pedro Merino Tomé, é izquierda pajar de herederos de Marcos, y frontis dicha calle por donde tiene la entrada, tasada dicha media casa en cincuenta pesetas, cuya suma servirá de tipo para la subasta que tendrá lugar ante este Juzgado de instrucción y municipal de Pre-

sencio el día cuatro de Mayo próximo y hora de las once de la mañana; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto ó sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la cantidad en que sale á subasta la media casa; que no existen títulos de propiedad del referido inmueble en este Juzgado de instrucción y caso de que carezca de ellos habrá de suplirlos el comprador á su costa.

Dado en Lerma á 26 de Marzo de 1898.—Antonino Garcia Gutierrez.—Por mandado de S. Sria, Adolfo Paumard.

D. Miguel Bravo Revilla, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: que en el incidente promovido por el Procurador Merino, en nombre de Emerenciana Diez Labrador, vecina de Villahoz, sobre que se la declare pobre para entablar una querrela contra Sebastian Alvarez, vecino de Bilbao, sobre estupro, se ha dictado por el Señor Juez, en 28 del actual, sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Parte dispositiva.—Fallo: que estimando como estimo la demanda incidental, debo declarar y declarar pobre en sentido legal para entablar y seguir una querrela contra Sebastian Alvarez, sobre estupro, á la expresada Emerenciana Diez Labrador con opción á los beneficios concedidos en el art. 14 de la ley de enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía del expresado Sebastian se notificará en la forma prevenida en la sección cuarta del título sexto, libro primero de la ley de enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonino Garcia Gutierrez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido en la audiencia pública de este día 28 de Marzo de 1898, de que doy fe.—Por mi compañero Sr. Bravo y ante mí, Adolfo Paumard.

Lo inserto es conforme con su original á que me remito. Para su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Burgos libro el presente que firmo en Lerma á 30 de Marzo de 1898.—Por mi compañero Sr. Bravo, Adolfo Paumard.

Palacios de la Sierra.

D. Juan Pascual Domingo, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: que en dicho Juzgado y por la no comparencia del demandado, citado por cédula y edicto inserto en el Boletín oficial, se

ha tramitado juicio en rebeldía, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la villa de Palacios de la Sierra á 9 de Marzo de 1898, el Sr. D. Isidoro Marcos Ibañez, Juez municipal suplente de la misma, encargado de este expediente por inhibición del efectivo, ha visto y examinado los autos del mismo seguidos por D. Rufino Zuazo Uralde, casado, mayor de edad, vecino y del comercio de Salas de los Infantes, reclamando á D. Elías Llorente Ruiz, casado, mayor de edad, de oficio hojalatero, natural y vecino de esta villa, la cantidad de 209 pesetas, que le adeuda según consta de recibo unido á los autos.

Fallo.—Que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Elías Llorente Ruiz, al cual le condeno á que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Rufino Zuazo Uralde las 209 pesetas que le adeuda, imponiéndole además todas las costas y gastos que se originen hasta hacer completo pago. Se ratifica además el embargo preventivo practicado en todos los bienes que le puedan corresponder de su finada madre. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y respecto al demandado serán cumplidas las disposiciones de los artículos 282, 283 y 769 de la ley de enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez que la firma en Palacios de la Sierra á 10 de Marzo de 1898.—Juan Pascual.—V.º B.º—El Juez encargado, Isidoro Marcos.

Tordueles.

D. José del Pozo Carranza, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: que para el día 15 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana tendrá lugar la venta en pública subasta, en la sala audiencia de este Juzgado, de los bienes inmuebles embargados preventivamente, en 21 de Febrero último, á Pedro del Pozo y Pozo, natural de este pueblo y con residencia actual en Palacios de la Sierra, para hacer pago á D. Gaspar Andrés Garcia, vecino de Covarrubias, de 78'75 pesetas, quedando á resultas de este embargo por su orden los acreedores Don Leon Gonzalez, D. Eulogio Merino, de esta vecindad y D. Hilarion Cerrada, como apoderado de D.^a Casimira de Pablo, ambos de Barbadiello del Mercado, cuyos expresados bienes son los siguientes:

Una tierra á la Vega, á las suertes del Monte, de 1 celemin, tasada en 5 pesetas.

Otra en la Frecha, de 1, en 5.
Otra en los Pantillos, de 2, en 10.
Otra, ó sea un majuelo, en la Cerrada, de 50 cepas, en 8.
Otro en Llano la Iglesia, de 80, en 10.

Otro en id., de 38, en 5.
Otro en el Hortizuelo, de 160, en 20.

Otro en Santa Lucía, de 120, en 15.

Una tierra en el camino de Medio, de 2 celemines, en 12'50.

Un majuelo en el Esquenar, de 60 cepas, en 5.

Otro en id., de 60, en 5.
Un huerto en el Puente, de 1 celemin, en 10.

Una media era en la Frecha, en 15.

Una tierra en las Labradas, de 3 celemines, en 25.

Los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y cédula personal, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, advirtiéndose que alguna de las fincas expresadas carecen de títulos de pertenencia, el que no podrán exigir al Juzgado.

Tordueles 15 de Marzo de 1898.—El Juez municipal, José del Pozo.—El Secretario, Antonino Barbadiello.

Astudillo.

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Astudillo en el sumario que bajo el núm. 1 de este año se instruye en este Juzgado por robo, tiene acordada la comparencia en este Juzgado de Maria Hernandez y Perpetua Lopez, mujer é hija respectivamente de Andrés Lopez, con el fin de ser oídas en dicho sumario, y no habiendo sido encontradas dichas sugetas en el pueblo de Torquemada, donde han tenido ultimamente su domicilio, y siendo este desconocido en la actualidad pues solo se tiene noticia de que andan pordioseando por los pueblos de esta provincia de Palencia y la de Burgos, se las cita por medio de la presente cédula para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de esta en los Boletines oficiales de dichas provincias y Gaceta de Madrid, comparezcan con el objeto antes indicado en este Juzgado, sito en la casa núm. 1 de la calle Plazuela del Arache, de esta población, advirtiéndolas que tienen obligación de concurrir á este llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas y demás que proceda.

Astudillo 30 de Marzo de 1898.—El Escribano, Ciriaco Antolin.

Bilbao.

D. Tomás Minguez Rauz, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Gregorio Martinez Torre, hijo de Romualdo y de Rosa, natural de

Poza de la Sal, provincia de Burgos, de 27 años de edad, vecino de Galdames (Vicaya), de profesion jornalero, no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prision, y es de las señas siguientes: estatura 1 metro 61 centímetros, ojos negros, pelo castaño, color moreno, con una cicatriz en la mejilla izquierda, para que en el término de diez dias, contados desde la publicacion en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial para que procedan á su busca, captura y conduccion á la carcel de Bilbao á disposicion de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 31 de Marzo de 1898.—Tomás Minguez.—El Secretario, Jacobo Giraldez.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservacion de la carretera de Burgos á Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 12.155 pesetas 39 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las cinco de la tarde del dia 4 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de

130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Marzo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservacion de la carretera de Burgos á Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la parte metálica de las obras de ensanche del puente de Aranda sobre el Duero, en la carretera de Madrid á Francia, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 20.138 pesetas 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el dia de la fecha hasta las cinco de la tarde del dia 4 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1010 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Marzo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la parte metálica de las obras de ensanche del puente de Aranda sobre el Duero, en la carretera de Madrid á Francia, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Alcaldia de Merindad de Valdeporres

En el pueblo de Ahedo de las Puebas, de este distrito municipal, se halla depositada una vaca de las señas siguientes: corva, el pelo entre blanco y rojo y de 7 años próximamente.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla en el término de 15 dias, pues trascurridos se procederá á su venta en pública subasta.

Merindad de Valdeporres 25 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

Alcaldia de Cernégula.

Segun me participa el vecino de este pueblo Domingo Pascual Ojas, en el dia 18 de Marzo se le ha desmandado de la dula del ganado mayor una pollina cerrada, pelo castaño, alzada regular, y cojeaba de las manos, que se cambió por otra de su propiedad en el dia 16 á los tratantes gitanos, que por la

guía aparecía haber sido del vecino Mateo Gonzalez, vecino de Buezo de Bureba. El que la haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldia.

Cernégula 24 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Simon Pascual.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiendo fallecido en esta villa el dia 31 de Marzo último D.^a Teodora Córdoba Alonso, viuda de Don Narciso Garcia de Miguel, se ruega y suplica á todos aquellos que tengan créditos pendientes con dichos Sres. en pro ó en contra, acudan al que suscribe como testamentario en término de ocho dias á deducir las pruebas los unos y á manifestar sus débitos los otros; pues transcurridos estos sufrirán los perjuicios consiguientes.

Pradoluengo 5 de Abril de 1898.—El testamentario, Justo de Miguel Regulez.

Molino harinero.

Se arrienda ó vende el titulado de Sorejana en Cuzcurrita de Rio Tiron (Logroño). Tiene dos piedras francesas, una ordinaria y limpia para trigo.

No se admiten proposiciones de arriendo sin fianza segura.

Dirigirse para tratar á D. Braulio Ojeda, Lain-Calvo 24, Bodega de Ceballos, en Burgos. 5-10

Aviso importante.

En casa de los Hijos de Conde, Guarnicioneros, Vitoria 2, Burgos, se venden arreos de carros, en muy buen uso, procedentes de la casa Landia, á precios muy arreglados. 3-4

LA RELOJERÍA DE LUIS TORRES,

sucesor de Inclan,

se ha trasladado de la Plaza Mayor núm. 36 á la misma Plaza número 62, al lado del Comercio de los Sres. Hijos de Moliner, Los Valencianos. 1

Cueros de buey.

Se compran en la Fábrica de curtidos de Felipe Divildos, carretera de Madrid, núm. 5 (edificio llamado de la Concepcion) y en su casa Plaza de Vega, núm. 26, piso 2.º, pagándose á 95 céntimos de peseta el kilo en fresco. 1

SANTA OLALLA,

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4 principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 1

Dr. Eduardo Suarez, Médico-Cirujano, ejercitado en los Hospitales de Madrid. Posee todo género de aparatos para practicar con el mejor éxito toda clase de curas y operaciones quirúrgicas.

Curas especiales y radicales contra los padecimientos de la matriz y de la orina. Consulta diaria de 11 á 3, Burgos, Avellanos, 3, 2.º 2